

CONDICIONES DE TRANSPORTE

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Sujetos**
- 2. Normas de aplicación**

2. RESERVAS

- 1. Forma de realizar las Reservas. Validez**
- 2. Cancelación de la Reserva**
- 3. Cambios voluntarios en la Reserva**
- 4. Cambios y anulaciones de Reservas por fuerza mayor**

3. PRECIO

- 1. Contenido y determinación del precio**
- 2. Cargos adicionales que forman parte del precio**
- 3. Divisa de pago**
- 4. Billetes gratuitos o con descuentos extraordinarios**
- 5. Residentes en territorios extra peninsulares y familias numerosas**
- 6. Facturas**

4. HORARIOS, RETRASOS IMPORTANTES Y CANCELACIONES

- 1. Horarios**
- 2. Retrasos importantes y cancelaciones**

5. EMBARQUE DEL PASAJERO

- 1. Acceso a la aeronave y otras formalidades**
- 2. Asignación de asientos**
- 3. Asistencia especial**

6. ADMISIÓN DEL EQUIPAJE A BORDO

- 1. Franquicia y exceso de equipaje**
- 2. Equipaje de mano o de cabina**
- 3. Equipajes especiales**
- 4. Artículos peligrosos**
- 5. Otras prohibiciones de equipaje**
- 6. Derecho de registro**

7. Equipaje facturado
8. Declaración de exceso de valor y tasas
9. Recogida y entrega de equipaje facturado

7. DENEGACIÓN DE EMBARQUE A UN PASAJERO

1. Derecho a denegar el transporte
2. Sobreventa de Billetes

8. FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGURIDAD

1. Condiciones generales
2. Denegación de entrada
3. Indemnización a INAER por los gastos derivados de la falta de documentación del Pasajero
4. Niños y bebés

9. COMPORTAMIENTO A BORDO

10. RELACIONES CON TERCEROS

1. Servicios adicionales

11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

1. Consideraciones generales
2. Lesiones corporales
3. Daños en el equipaje

12. MODIFICACIÓN E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14. COMPETENCIA JUDICIAL

1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Sujetos

- a. El transportista (en adelante, “INAER” o la “Compañía”) es la entidad INAER HELICOPTEROS S.A., con C.I.F. nº A 03125010 y domicilio social en Partida La Almaina, 92 - 03110 Mutxamel (Alicante). Tiene su centro de operaciones y base en el Aeródromo de Mutxamel (LEMU) y se le ha adjudicado el código IATA identificador de compañía UV.
- b. El “Pasajero” es quien tenga el derecho a disfrutar de un vuelo con INAER a un destino concreto en un día y hora determinados.
- c. Todos los precios publicados en nuestra página Web, a través de los GDS o disponibles a través de nuestro Call Center están destinados exclusivamente para su venta a Pasajeros finales. En consecuencia, queda terminantemente prohibido reservar vuelos –en el marco o no de una actividad profesional o comercial- para revenderlos posteriormente a terceros sin el permiso expreso de INAER.
- d. INAER queda expresamente legitimada para limitar el número de Billetes que se pueden adquirir por una persona física o jurídica o prohibir la compra con cualquier medio de pago ante cualquier indicio de incumplimiento de la prohibición prevista en el párrafo anterior.

2. Normas de aplicación

- . El transporte de los Pasajeros en las aeronaves de INAER se registrará:
 - Por la legislación internacional, comunitaria y nacional obligatoria para INAER, que será de aplicación preferente en todo caso.
 - Por estas Condiciones Generales de Transporte (en adelante, las “Condiciones Generales de Transporte”, las “Condiciones de Transporte” o el “Contrato”).
 - Por las Condiciones Especiales de Transporte (en adelante, las “Condiciones Especiales”) que en

casos concretos se puedan pactar con uno o varios Pasajeros, especialmente los que viajen con tarifas gratuitas o bonificadas. Dichas Condiciones Especiales prevalecerán sobre las Condiciones Generales en caso de conflicto.

- a. Además del presente Contrato, los Pasajeros deberán cumplir las normas establecidas en las Condiciones Generales de Acceso a la página Web, si realizaron sus reservas a través de este medio.
- b. Ninguna de estas Condiciones de Transporte anulará cualquier derecho indisponible que reconozca al Pasajero la legislación aplicable.
- c. Si el Pasajero compró su Billete con la ayuda o a través de un tercero, será éste el encargado tanto de entregar al Pasajero una copia de las presentes Condiciones Generales como de notificarle al Pasajero las eventualidades que ocurran a su vuelo, salvo –en este último caso- que la dirección de correo electrónico que constara en la Reserva fuera la del propio Pasajero. INAER no responderá en ningún caso de las consecuencias que tenga para el Pasajero la no asunción por el tercero a través que quien efectuó la reserva de las obligaciones expresadas en este párrafo.

2. RESERVAS

1. Forma de realizar las Reservas. Validez

- Las reservas en INAER realizadas a través de la Página Web www.grupoinaer.com o el teléfono 902 10 16 97 no permiten la emisión de billete físico alguno y sólo proporcionarán al Pasajero un Código de Reserva y un correo electrónico de confirmación de la compra. En adelante, y en el contexto de este Contrato, las expresiones “Billete” y “Reserva” se referirán indistintamente a las reservas de vuelo (documentadas físicamente o no) que un Pasajero tenga para volar a un destino determinado, en un día y hora concretos, con INAER.
 - La persona que realice la reserva para un Pasajero (sea éste mismo o un tercero) deberá comunicar a INAER una

serie de datos personales del Pasajero, tales como su nombre y dirección de correo electrónico, así como una tarjeta de pago. Es responsabilidad del Pasajero o de quien hubiera realizado la reserva en su nombre mantener la validez de su tarjeta de pago comunicada a INAER en el momento de la reserva hasta haber efectuado el vuelo reservado.

- El Pasajero acepta que todas las comunicaciones de INAER relativas a su vuelo desde que se realizó a su nombre la Reserva hasta su finalización se le envíen a la dirección de correo electrónico que se hubiera comunicado a INAER durante el proceso de reserva. La Compañía no responderá por los perjuicios que se deriven para el Pasajero por el mal funcionamiento, caducidad o modificaciones producidas en la dirección de correo electrónico.
- INAER no enviará a sus clientes correos electrónicos relativos a sus reservas en los que se les pida el abono de cantidades adicionales de dinero mediante el acceso a vínculos especiales y/o datos de conocimiento exclusivos del pasajero (tales como contraseñas, etc.). INAER desea advertir a sus clientes de la posible existencia de prácticas irregulares en este sentido (*phishing, pharming...*) causadas por terceros en relación con cualquier negocio electrónico, y les anima a comunicar a la Compañía cualquier sospecha de intento de fraude en este sentido, así como les recomienda acceder siempre a la página Web www.grupoinaer.com tecleando la citada dirección en un navegador de Internet debidamente actualizado y protegido.
- Es responsabilidad exclusiva del Pasajero custodiar adecuadamente y de forma confidencial su Código de Reserva. INAER no responderá en ningún caso por las consecuencias del hecho de que ésta llegue a ser conocida por terceros, con la intervención o no del Pasajero.

- Todas las Reservas serán de pago inmediato y acreditado. No se realizarán reservas de plazas sin pago previo mediante tarjeta o cualquier otro método que se ponga a disposición del Pasajero. Si posteriormente a haber realizado una Reserva el Pasajero o quién hubiera realizado la compra del Billete de éste devolviera el cargo de la tarjeta con la que se realizó el pago, se entenderá cancelada automáticamente la Reserva, sin perjuicio de las actuaciones legales que –en su caso- INAER pueda emprender contra el Pasajero y/o quien hubiera efectuado la Reserva en su nombre por tal actuación.

2. Cancelación de la Reserva

- Tarifa Turista (YD)

Esta Tarifa da derecho al pasajero a cualquier cambio o reembolso en todo momento. Sin embargo, las reservas no emitidas 48 horas antes del vuelo serán canceladas por el sistema.

- Tarifa Ocio (YM)

Esta Tarifa supone la aceptación de las siguientes condiciones por cambio o reembolso

- La reserva será válida hasta 48 horas antes de la salida del vuelo, siendo cancelada en caso de no haber sido emitido el billete.
- En caso de cambio, se realizará un cargo de:
 - 10€ hasta 48 horas antes del vuelo.
 - 20€ hasta 24 horas antes del vuelo.
 - 30€ después de 24 horas antes del vuelo.
- En caso de reembolso, se realizará un cargo de:
 - 20€ hasta 48 horas antes del vuelo.
 - 30€ hasta 24 horas antes del vuelo.
 - No permitido de 24 horas antes del vuelo.

La cancelación o el no uso por el Pasajero del vuelo contratado no generará obligación para INAER distinta de las antes mencionadas de devolución o reembolso del precio del Billete, cargos de gestión por el pago con tarjetas o la reserva a través del Call Center, impuestos o cualquier otro importe pagado por el Pasajero relativo al vuelo contratado, así como ninguna otra

compensación o indemnización, excepto las condiciones antes citadas o el reembolso del precio pagado por el Pasajero en concepto de Tasa de Seguridad cuando haya sido expresamente solicitado por el Pasajero. El reembolso de esta tasa llevará aparejado un coste de gestión de 30€ por reserva, que se deducirá del importe a devolver al Pasajero. Si la cantidad a rembolsar es menor que el coste de gestión, no se realizará ningún reembolso.

3. **Cambios voluntarios en la Reserva**

- a) Se permitirá el cambio del nombre (total o parcial) del Pasajero de acuerdo con las Condiciones antes citadas para Cambios.
- b) Asimismo, se permite el cambio de fecha hasta 48 horas antes de la salida del vuelo. El cambio en fechas posteriores llevará implícita un cargo por cambio, cuyo importe variará dependiendo de la fecha del cambio, de acuerdo con las condiciones antes citadas para cambios. A este coste se añadirá la diferencia de precio que resulte si el coste total del vuelo deseado en el momento del cambio es superior al precio inicial de compra. En ningún caso se rembolsará la diferencia si la tarifa final resultara menor que la abonada en el momento de la realización de la Reserva.
- c) INAER se reserva, previo aviso al Pasajero, el derecho a grabar las conversaciones sistemática o aleatoriamente en las que se soliciten Reservas, cambios voluntarios de éstas o en cualquier otra ocasión. Dichas conversaciones podrán ser utilizadas por INAER para acreditar la realidad de la llamada y el contenido de la misma o para auditar la calidad del Servicio de Atención al Cliente. Todas las grabaciones quedarán sometidas a la política de protección de datos personales de INAER, que se expone en la Condición 13.
- d) INAER asumirá que quien accede al área registrada de la página Web con las claves de un Pasajero o llama al Call Center y acredita conocer el código de Reserva y los demás datos del Pasajero que se le solicitarán es en efecto

el Pasajero con derecho a volar. INAER no responderá por las consecuencias derivadas de cualquier problema de suplantación de personalidad que pudiera sufrir un Pasajero.

- e) Determinadas tarifas pueden tener Condiciones Especiales que limiten o excluyan el derecho a cambiar la Reserva. Dichas Condiciones Especiales se comunicarán al Pasajero al realizar la Reserva y en la confirmación que INAER envíe al Pasajero tras la compra.

d. Cambios y anulaciones de Reservas por fuerza mayor

- a. Sólo se podrán realizar cambios de fecha de la Reserva por tener el Pasajero que sufrir una intervención quirúrgica imprevista y grave antes del vuelo, y así lo acredite a satisfacción de INAER. En estos casos, INAER no devolverá el importe del Billete y sólo estará obligada a facilitar al Pasajero una Reserva en otra fecha diferente, sujeta a disponibilidad de plazas, con el abono –en su caso- de la diferencia de tarifa correspondiente.
- b. Una vez realizada una Reserva, sólo se reembolsará el pago efectuado en el caso de defunción del Pasajero antes de volar o de una persona que fuera familiar de éste en primer grado o cónyuge y hubiera fallecido hasta tres semanas antes del vuelo. INAER exigirá en estos casos las pruebas que estime oportunas para proceder a la devolución.

3. PRECIO

1. Contenido y determinación del precio.

El precio del Billete para el Pasajero se compone del precio de a tarifa más los demás cargos adicionales previstos en el Apartado siguiente.

- INAER tiene un sistema de precios dinámico. Por consiguiente, los precios de las Reservas serán los que consten en cada momento en los sistemas informáticos de INAER, y estarán disponibles a través de la página Web www.grupoinaer.com o el teléfono 902101697. Dichos precios están sujetos a la disponibilidad en cada tramo tarifario, por lo que INAER no garantiza que el precio que

se obtiene tras una consulta a través de cualquiera de estos canales se mantenga durante un plazo de tiempo concreto.

- El precio se calculará de acuerdo con las tarifas vigentes en la fecha de la Reserva, y se pagará antes de la expedición de ésta. INAER se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime necesaria para que el Pasajero acredite que efectivamente ha abonado el precio total de su Billete.
- El precio se aplica sólo al transporte desde el aeropuerto en el punto de origen hasta el aeropuerto en el punto de destino, a menos que se indique expresa y claramente otra cosa. El precio no incluye el servicio de transporte en tierra entre aeropuertos, así como entre diferentes aeropuertos y terminales en la ciudad.
- Además del precio de la tarifa, INAER ofrece toda una serie de servicios adicionales que deberán ser abonados por el Pasajero al tiempo de reservar el vuelo o –en su caso- posteriormente.

2. Otros cargos adicionales

- a. Además del precio del vuelo, el Pasajero deberá abonar los impuestos, tasas y otras cantidades adicionales. En el proceso de reserva se informará al Pasajero sobre los impuestos, derechos y tasas no incluidos en el precio inicial de la tarifa, así como de los cargos adicionales que se le aplicarán dependiendo del medio de pago y de reserva utilizados para reservar y abonar el Billete.
- b. INAER ofrece a sus Pasajeros varias vías para reservar billetes y varios medios de pago, a su elección. El pago con VISA 6000 no devengará ningún cargo adicional, mientras que si el Pasajero utilizara cualquier otro medio de pago se le podría aplicar un cargo adicional, del cual será advertido antes de abonar el billete.
- c. Los servicios adicionales que solicite el Pasajero pueden tener un precio que deberá ser abonado

simultánea o posteriormente a la reserva del billete. INAER comunicará al Pasajero previamente a su contratación el precio de dichos servicios, el cual podrá ser incrementado por el cargo derivado del medio de pago si su contratación se efectúa fuera del proceso de contratación del billete.

- d. Los impuestos, derechos y tasas que se aplican a un Pasajero cambian constantemente y pueden variar incluso después de la fecha de emisión del Billete. Si se produce un aumento del impuesto, derecho o tasa indicado en la Reserva en un momento posterior a la emisión de ésta, el Pasajero deberá pagar la diferencia correspondiente. Asimismo, en caso de que algún impuesto, derecho o tasa que el Pasajero ha pagado a INAER en el momento de la emisión del Billete se haya eliminado o reducido de manera que ya no se aplique o deba pagarse una cantidad inferior, el Pasajero tendrá derecho a reclamar el reembolso del importe correspondiente, con las condiciones previstas en la Condición 2.3.
- e. El Pasajero –y, en su caso, quien realiza una reserva en su nombre- autoriza expresamente a INAER a cargar y abonar en la tarjeta con la que efectuó el pago de la Reserva las cantidades adicionales que pudieran devengarse a favor de cada una de las partes después de la compra del Billete, conforme a lo previsto en el párrafo anterior. INAER enviará al Pasajero un correo electrónico de confirmación de dicho cargo o abono y, en el caso de los cargos, si el Pasajero la solicitara, además una factura.
- f. El impago por el Pasajero de las cantidades adicionales previstas en este Apartado serán motivo suficiente para que INAER resuelva la Reserva sin derecho a indemnización para el Pasajero.

3. **Divisa de pago**

El precio del Billete, los impuestos, los derechos, las tasas y los demás cargos adicionales se pagarán en Euros. No obstante, si

INAER aceptara otras divisas de pago (tanto en su publicidad como en el precio de la reserva) INAER estará legitimada para fijar el cambio de divisas teniendo en cuenta el precio de la divisa en los mercados internacionales y –en su caso- otros criterios objetivos adicionales

4. Billetes gratuitos o con descuentos extraordinarios

- . Los Pasajeros que viajen con Billetes gratuitos u obtenidos mediante tarifas especiales no disponibles al público a través de los cauces de adquisición habituales no gozarán de los derechos previstos para el resto de Pasajeros en lo relativo a cancelación y retrasos de vuelos o sobreventa de Billetes. Asimismo, tampoco les será aplicable cualesquiera otros derechos previstos en el Reglamento 261/2004, de 11 de febrero de 2004.
- a. Si el Pasajero viaja con una tarifa reducida o sometida a Condiciones Especiales, debe estar en disposición de demostrar los fundamentos del descuento en cualquier momento antes, durante o después del vuelo y a petición de cualquier miembro de la tripulación.
- b. Si el Pasajero es familia numerosa o reside en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Islas Baleares o las Islas Canarias, gozará de unas tarifas especiales y subvencionadas. El Pasajero deberá acreditar previamente al embarque su condición, quedando INAER legitimada para hacer copias de la citada documentación o no permitir el embarque al Pasajero en el caso de que advirtiera cualquier deficiencia en la misma. La no acreditación supone que el pasajero no podrá embarcar en el avión y no le sea devuelto el importe del Billeto.

5. Residentes en territorios extra peninsulares y familias numerosas

Si el Pasajero es familia numerosa o reside en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Islas Baleares o las Islas Canarias, gozará de unas tarifas especiales y subvencionadas sobre la tarifa ordinaria (sin incluir promociones especiales).

En cumplimiento de lo previsto en el RD 1316/2001, de 3 de noviembre (y sus sucesivas reformas), el Pasajero residente en Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla, tendrá derecho a una reducción del 50% en las tarifas en el caso de vuelos directos entre esas Comunidades o Ciudades Autónomas –respectivamente- y el territorio peninsular. En el caso de pasajeros residentes en Ceuta, gozarán de idéntico descuento en los vuelos con origen o destino en los aeropuertos de Sevilla, Málaga o Jerez.

La deducción no incluirá las cantidades que el pasajero tenga que pagar por conceptos diferentes al billete, tales como cantidades derivadas del pago con tarjetas de crédito, excesos de equipaje o cualesquiera otros conceptos. Tampoco se aplicará a las tasas de utilización de infraestructuras y seguridad aeroportuaria.

En el momento de la reserva, el pasajero deberá notificar el documento identificativo que utilizará para acreditar su condición a la hora de embarcar: para españoles el Documento Nacional de Identidad en vigor, siempre que conste la dirección en el mismo (o un certificado del Ayuntamiento en otro caso); para nacionales de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo más Suiza el Certificado de Registro en la que conste tal domicilio, más el pasaporte; para diputados o senadores la credencial y para menores de 14 años que no posean DNI el certificado del ayuntamiento con fecha de nacimiento. Igualmente deberá comunicar la provincia y el municipio de procedencia.

El pasajero deberá acreditar en el mostrador de facturación y –eventualmente- en el momento de embarcar a la aeronave su condición de residente mediante documentos originales (salvo el certificado del Ayuntamiento, del que se podrá presentar una copia), quedando INAER legitimada para hacer copias simples de la citada documentación.

INAER no permitirá el embarque al Pasajero en el caso de que advirtiera cualquier deficiencia en la misma o en la identidad del pasajero. La no acreditación supone que el pasajero pague la diferencia de importe entre el precio abonado inicialmente y el que tendría que pagar sin la bonificación o –en su defecto- que no pueda embarcar en el avión y no le sea devuelto el importe del Billete.

Respecto de los pasajeros que desearan hacer uso de la posibilidad de cambio de billete (prevista en estas Condiciones Generales): (i) en el caso de que cambiaran un vuelo a/desde un destino no bonificado a uno que sí lo esté, se tendrá en cuenta su condición de residente para el nuevo tramo bonificado. Dicho cambio se podrá realizar exclusivamente a través del Call Center, y tendrá un coste que se comunicará previamente; (ii) en el caso de que cambiaran un vuelo bonificado por uno para un trayecto que no lo esté, deberá pagar el importe íntegro del nuevo vuelo, sin bonificación.

INAER no realiza escalas, por lo que sólo resultarán bonificados los vuelos directos entre aeropuertos peninsulares y extra peninsulares, con independencia de que el aeropuerto peninsular de llegada del pasajero sea o no su destino final en la península. Se exceptúa el caso de los residentes en Ceuta, conforme a lo previsto en el párrafo segundo de este apartado.

En ningún caso se aplicará el descuento de residentes para pasajeros que lo reclamaran después de haber realizado la reserva de su vuelo.

En cumplimiento de lo previsto en la Orden FOM 3837/2006, de 28 de noviembre, en desarrollo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y legislación complementaria, los pasajeros que pretendan acceder a este descuento en vuelos

nacionales deberán presentar antes del embarque el original o una copia compulsada del certificado de miembro de familia numerosa que los acredita como tales o su certificado, expedidos por su Comunidad Autónoma. La no acreditación supone que el pasajero pague la diferencia de importe entre el precio abonado inicialmente y el que tendría que pagar sin la bonificación o –en su defecto- que no pueda embarcar en el avión y no le sea devuelto el importe del Billete.

En ningún caso se aplicará el descuento de familia numerosa para pasajeros que lo reclamaran después de haber realizado la reserva de su vuelo.

Los miembros de familias numerosas que además pretendan acogerse al descuento por residente deberán hacerlo constar –igualmente- en el momento de su reserva.

6. Facturas

- Los Pasajeros que deseen que INAER les expida una factura por el pago de su Reserva deberán utilizar el formulario que se pone a su disposición en el Itinerario del viaje contratado o –si se desea pedirla con posterioridad- solicitarla a la dirección de correo electrónico info@grupoinaer.com, indicando los datos necesarios.

4. TRAYECTOS

1. Carácter individual de los tramos

Todos los vuelos de INAER son directos y sin escalas. INAER no asume obligación adicional alguna respecto de los equipajes o Pasajeros que decidan reservar diferentes vuelos, consecutivos o no. En consecuencia, el Pasajero será el único responsable de facturar, recoger, custodiar y refacturar –en su caso- su equipaje en cada uno de los vuelos contratados, considerándose todos ellos como vuelos independientes e individuales a todos los efectos y aplicándose los precios por servicios adicionales teniendo esto en cuenta. En el caso de que el Pasajero tenga

previsto reservar vuelos consecutivos, INAER en el caso de que cualquiera de los vuelos sufra retrasos o cancelaciones que impidan al viajero tomar el vuelo siguiente de la misma u otra compañía aérea INAER no asume responsabilidad alguna respecto de los citados vuelos posteriores.

5. HORARIOS, RETRASOS IMPORTANTES Y CANCELACIONES

1. Horarios

Durante el proceso de reserva de su vuelo, el Pasajero será notificado de la hora programada del vuelo en vigencia en ese momento. Es posible que INAER se vea obligada por problemas operacionales a cambiar la hora programada del vuelo después de la emisión del Bilete. Si el Pasajero suministró a INAER su información de contacto, la Compañía se ocupará de notificarle dichos cambios. INAER no tendrá responsabilidad alguna si la dirección suministrada por el Pasajero no fuera la correcta, o si éste no recibiera la información por cualquier otra causa ajena a INAER.

2. Retrasos importantes y cancelaciones

INAER garantiza al Pasajero el cumplimiento de la normativa en esta materia, constituida por el Reglamento CE 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004.

6. EMBARQUE DEL PASAJERO

1. Acceso a la aeronave y otras formalidades

- . Los plazos para la facturación de los Pasajeros y de sus equipajes son diferentes en cada aeropuerto en función de sus dimensiones, tráfico, controles de policía, etc. (todo ello ajeno a la Compañía). INAER recomienda que los Pasajeros se informen al respecto antes de su partida, declinando toda responsabilidad por ello.

- a. Con el objeto de permitirle cumplir con todas las formalidades gubernamentales y los procedimientos de salida con la antelación suficiente antes de la salida del vuelo, en general se recomienda que el Pasajero llegue al mostrador de facturación de equipaje de la Compañía al menos dos horas antes de la salida del vuelo, aunque para

determinados destinos (que INAER advertirá cuando sea posible en la tarjeta de embarque del pasajero) o en situaciones excepcionales como huelgas o vísperas de festivos puede ser necesario llegar al aeropuerto de origen al menos tres horas antes de la salida del vuelo. INAER no responderá de las consecuencias causadas por la excesiva duración de los trámites de seguridad necesarios para acceder a la zona de embarque o por deficiencias o errores en los sistemas de megafonía y/o pantallas del aeropuerto.

- b. Todos los Pasajeros deberán mostrar a la hora de facturar un Documento de Identidad válido suficiente en el país de salida y en vigor, así como el Código de Reserva que se les hubiera adjudicado. Si la persona encargada de comprobar la documentación lo estimara necesario, podrá solicitar al Pasajero cuanta documentación acreditativa adicional estimara oportuna, incluyendo una copia del correo electrónico de confirmación de compra del Billete enviado por INAER, o la tarjeta con la que se realizó el pago de la Reserva.
- c. Los Pasajeros deben acudir a los mostradores de facturación si desean facturar maletas. Recordamos que los mostradores de facturación abren 2 horas antes de la salida del vuelo, horario en el cual aconsejamos presentarse en el aeropuerto para evitar problemas como tráfico, aglomeraciones de pasajeros en facturación, etc. **¡Atención!** Los mostradores cierran 45 minutos antes de la hora prevista de salida de cada vuelo. Habrá que estar en las puertas de embarque a la hora prevista en la tarjeta de embarque.
- d. INAER tiene el derecho de cancelar la Reserva sin responsabilidad alguna si el Pasajero no cumple con los plazos de facturación del equipaje y presencia en las puertas de embarque indicados, o si el Pasajero no dispone de la documentación necesaria para poder volar. En estos casos, INAER dará acceso al vuelo a los Pasajeros que se hallen –en su caso- en lista de espera y descargará de la aeronave el equipaje del Pasajero que no

se haya presentado en condiciones de viajar en la puerta de embarque después de haber facturado el equipaje y antes del cierre de la misma. El Pasajero será responsable de las consecuencias que se deriven de su ausencia en la puerta de embarque a la hora prevista y de la descarga de su equipaje.

- e. Los Pasajeros y/o su equipaje de mano deberán someterse preceptivamente y sin exclusión a todos los controles de seguridad efectuados por los funcionarios, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, autoridades o personal de los aeropuertos y todo transportista implicado, incluyendo INAER. En determinados destinos y/o momentos, por exigencia de las autoridades locales, el Pasajero debe asumir como muy probable que sea sometido a medidas de seguridad excepcionales previamente al embarque, durante el trayecto o a la llegada a su destino.

2. Asignación de asientos

- . INAER no permite a sus Pasajeros reservar asientos en sus vuelos. No obstante, INAER se reserva siempre el derecho de asignar o volver a asignar plazas en cualquier momento, incluso después del embarque del avión, lo cual puede resultar necesario por motivos operativos o de seguridad.
- a. Las tripulaciones de vuelo o de cabina están autorizadas a modificar la ubicación de los Pasajeros en los asientos, siempre que ello sea en beneficio de la seguridad del vuelo. Ello puede ser especialmente válido en el caso de los asientos situados junto a las salidas de emergencia, donde no podrán sentarse Pasajeros especialmente gruesos, mujeres embarazadas, Pasajeros con niños pequeños o con discapacidades funcionales o –en general– todos aquéllos que en caso de accidente no puedan prestar al personal de vuelo la ayuda a la que están obligados según la normativa aeronáutica internacional aplicable a los pasajeros situados en los citados asientos.

- b. Los Pasajeros que, ocupando un asiento concreto, fueran ubicados en una localización distinta según lo previsto en el apartado anterior no tendrán derecho a recibir compensación económica alguna por este hecho.

3. Asistencia especial

- . INAER facilitará asistencia a los Pasajeros con movilidad reducida que hayan notificado a INAER su discapacidad o realizado cualquier solicitud especial que deseen realizar a la Compañía por razón de ésta.
 - a. Dichos Pasajeros tendrán el derecho a acceder a la aeronave de forma preferente.
 - b. Toda solicitud de asistencia especial debe comunicarse a INAER en el momento de la reserva y, en todo caso, siempre a través del Call Center al menos 24 horas antes del momento en el que el Pasajero vaya a volar. Si el Pasajero realiza la solicitud de asistencia especial en el momento de la facturación del equipaje, INAER no puede garantizar dicha asistencia especial.

7. ADMISIÓN DEL EQUIPAJE A BORDO

1. Franquicia y exceso de equipaje

- . El Pasajero que desee facturar equipaje deberá abonar una comisión por cada maleta y trayecto que declare en el momento de reservar el billete, cuyo importe –que se advertirá al Pasajero antes de la contratación- dependerá de la cantidad de bultos de equipaje a facturar y el medio y momento de su contratación.
 - a. Las tarifas previstas en el párrafo anterior permiten la facturación de hasta 20 Kg. de equipaje El Pasajero deberá abonar una cantidad adicional por cada kilogramo de equipaje que exceda de este peso.
 - b. En todo caso, cada Pasajero podrá transportar un máximo de un máximo de 32 Kg. por maleta y 50 Kg. en total .
 - c. Además de las cuantías previstas en el párrafo primero de este apartado, INAER podrá aplicar cargos adicionales de gestión y/o derivados del pago con tarjeta a los pagos de

equipaje que se realicen después de efectuada la reserva por Internet.

- d. INAER podrá establecer en determinadas circunstancias o para grupos de pasajeros concretos, a los que se advertirá oportunamente, condiciones especiales para el cálculo del importe o el procedimiento de abono de la comisión por facturación de equipaje.
- e. Las cantidades abonadas por el pasajero por facturación de equipaje no son reembolsables.
- f. La tarifa de bebés de menos de 2 años permite transportar sin cargo adicional una silla para niños completamente plegable (cesta o cuna).

2. Equipaje de mano o de cabina

- . El equipaje permitido a bordo es de una pieza cuyas dimensiones (alto x ancho x largo) no excedan de las siguientes medidas: 55 x 40 x 20 y cuyo peso total no sea superior a 10 Kg., salvo que por normativa gubernamental o de policía se impongan determinadas restricciones adicionales, que en todo caso serán de obligado cumplimiento.
 - a. INAER denegará el embarque en cualquier momento y sin compensación económica a todos los Pasajeros cuyo equipaje de mano no cumpla los requisitos previstos en el párrafo anterior.
 - b. Los objetos que no es aconsejable transportar en la bodega del avión (como determinados instrumentos musicales y objetos similares) y no cumplan los requisitos del Apartado anterior sólo se aceptarán para su transporte en el compartimiento de la cabina de Pasajeros si el Pasajero lo ha notificado previamente a INAER y la Compañía le ha concedido su autorización para hacerlo. La Compañía puede aplicar un cargo adicional por este servicio.
 - c. Además, cada Pasajero puede transportar en cabina, bajo su custodia y sin cargo adicional alguno:
 - Un bolso de señora o una cartera pequeña.
 - Un abrigo o una manta de viaje.

- Un bastón.
- Un par de muletas.
- Una cámara fotográfica o de vídeo pequeña o unos prismáticos.
- Un ordenador portátil.

Todo ello a salvo de que, por cuestiones de seguridad, no sean admitidos en el vuelo dichos artículos, y sin perjuicio de las normas que rigen para el transporte como equipaje de mano de determinados productos, según las cuales sólo se pueden transportar envases con líquidos, geles y productos de consistencia similar (por ejemplo pasta de dientes, gomina, bebidas, sopas, perfume, espuma de afeitar, aerosoles, etc.) siempre que sean transportados en envases que no excedan los 100 ml., los cuales se colocarán dentro de una bolsa transparente con una capacidad máxima de 100 cc. que pueda cerrarse completamente. Sólo se permitirá una bolsa por pasajero. También se permitirán líquidos o semisólidos (por ejemplo, papillas infantiles) que deban ser consumidos a bordo por necesidades médicas o de dietas especiales, aunque en estos casos puede que se le exija al pasajero demostrar su autenticidad. Por último, se permite la entrada al aparato de líquidos comprados en las tiendas de aeropuertos comunitarios, siempre que éstas estén situadas una vez pasado el control de accesos, o en aeronaves comunitarias.

- d. El equipaje de mano debe ubicarse en los maleteros cerrados instalados al efecto en la parte superior de la cabina, debajo del asiento del Pasajero o en otro lugar que se especifique por la tripulación de cabina en cada momento. El Pasajero responderá por los perjuicios causados a INAER o a terceros por su equipaje, salvo cuando éstos vengan producidos por una negligencia de INAER.

3. Equipajes especiales

- INAER admitirá a bordo, y previo pago de un importe adicional que se comunicará al Pasajero, los siguientes equipajes especiales:

0. Sillas de ruedas accionadas mecánicamente: Para la total seguridad en vuelo, sólo serán aceptadas al vuelo en bodega, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Las accionadas por baterías secas podrán ser transportadas como equipaje facturado siempre que sus bornes estén aislados para evitar posibles cortocircuitos y el acumulador esté debidamente afianzado a la silla de ruedas y desconectado.
- Las sillas de ruedas accionadas mecánicamente tendrán la consideración de artículos o accesorios personales del Pasajero y por tanto no estarán sujetas a cargos de exceso de equipaje.

1. Equipos de esquiar:

- En términos de transporte, se define como equipo de esquiar para nieve o agua el que está compuesto por:
 - Un par de esquíes, un par de bastones, un par de botas, o una tabla monoesquí.
 - Un par de esquíes acuáticos tamaño estándar o un esquí acuático de slalom.
- Dichos equipos sólo serán transportados en la bodega del avión, deberán ir adecuadamente colocados y sujetos de forma tal que no causen molestias o daños durante el embarque, transporte y desembarque.

2. Equipos de golf: Se define como equipo de golf el que esté compuesto por una bolsa que contenga un par de zapatos de golf, además de los correspondientes palos para la práctica de dicho

deporte, y cuyo peso no exceda de 15 Kg. Los palos de golf deberán ir bien sujetos en el interior de la bolsa, de manera tal que no causen molestias o daños durante su embarque, transporte y desembarque.

3. Bicicletas: Tendrán que facturarse plegadas, con los manillares fijados a sus costados, los pedales quitados y las ruedas desinfladas y correctamente embaladas.
4. Equipos de surf, wind-surf y kite board: El equipo de surf se compone, exclusivamente, de una tabla. El de wind-surfing consta de tabla, botavara, orza, mástil y vela. El equipo de Kite Board se compone de una tabla y una cometa.
 - a. La solicitud de transporte de cualquiera de los elementos deportivos del apartado anterior deberá ser hecha en el momento de reservar, o a través de nuestro Call Center como mínimo 24 horas antes del vuelo. Todos los elementos deberán ir adecuadamente colocados y embalados, sujetos de forma tal que impida la rotura de éstos y se eviten molestias o daños durante el embarque, transporte y desembarque. INAER no responderá por los daños que sufran estos equipajes especiales, a menos que el Pasajero acredite negligencia por parte de la Compañía.
 - b. Teniendo en cuenta sus características, que normalmente impiden el transporte en las cintas de equipaje, el Pasajero deberá llegar con antelación suficiente a la facturación de los elementos deportivos anteriormente citados. Se deja a criterio del personal de la Compañía la utilización de un sistema especial que facilite el acarreo de este equipaje desde la zona de facturación hasta el avión. Los gastos que pudieran originarse por este concepto serán por cuenta del Pasajero.
 - c. Estos equipos deportivos serán facturados siempre como exceso de equipaje, independientemente de la franquicia de equipaje a que el Pasajero tenga derecho. Con

independencia del peso real del equipo, se ha establecido la siguiente tabla de pesos estándar:

0. Equipo "Wind-Surf" 35 Kgs. Tabla "Surf" 20 Kgs.
 1. Otros componentes (vela, etc.) 15 Kgs.
 2. Equipo "Kite Board" 20 Kgs.
- d. En todo caso, y salvo autorización expresa de INAER, sólo podrá ser aceptado al transporte un equipo deportivo de los citados por Pasajero.
- e. En función del volumen, características y peso de determinados artículos, INAER podrá denegar el transporte de cualquiera de los elementos citados anteriormente o, alternativamente y si ello fuere posible a criterio de la compañía, transportarlos en otros vuelos con cargo adicional, todo ello en atención a las limitaciones de carga y estabilidad de las aeronaves y fundamentalmente a la seguridad del vuelo.

4. **Artículos peligrosos**

Los Pasajeros no podrán facturar, ni como equipaje de mano ni como equipaje facturado, artículos considerados por la normativa internacional como mercancías peligrosas, tales como:

- Explosivos, municiones no destinadas a fines cinegéticos o deportivos, fuegos artificiales, bengalas, material para expediciones, maletines de seguridad con artículos pirotécnicos, mecheros y material pirotécnico en general.
- Tijeras, cuchillos y toda clase de elementos punzantes.
- Piezas de motor que hayan contenido combustible.
- Gases comprimidos, licuados refrigerados o disueltos, ya sean inflamables, tóxicos, o no inflamables y no tóxicos, tales como: aerosoles, extintores, aparatos para respirar, botellas de oxígeno para bucear, líquidos criogénicos, botellas con gases refrigerantes y en general los cilindros.
- Líquidos y sólidos inflamables, tales como combustible, o equipos con combustible (material de camping, filmación, etc.), adhesivos, disolventes, pinturas, barnices, antorchas, cerillas, encendedores y en general sustancias inflamables bien por ser autoreactivas o de combustión.

- Materiales oxidantes, peróxidos orgánicos y generadores de oxígeno.
- Sustancias tóxicas o infecciosas, dispositivos discapacitadores, muestras para diagnóstico, vacunas, insecticidas y herbicidas.
- Material radioactivo, así como productos farmacéuticos con isótopos radioactivos.
- Corrosivos, tales como ácidos, alcalinos, aparatos con mercurio, acumuladores eléctricos y aparatos accionados eléctricamente mediante baterías.
- Otros artículos peligrosos, tales como *kits* de primeros auxilios con tijeras o elementos cortantes, material ferromagnético, hielo seco y baterías de coche.

5. Otras prohibiciones de equipaje

Está prohibido transportar como equipaje:

- Artículos u objetos que no se encuentren debidamente embalados o empaquetados. Si se solicita, INAER puede suministrar información sobre los embalajes y recipientes que no son aceptables.
- Artículos u objetos que puedan poner en peligro la aeronave, su tripulación o a otros Pasajeros. En este sentido, se considerarán como peligrosos aquellos bienes u objetos definidos como tales por las normas de la OACI y por las normas de la IATA.
- Artículos u objetos cuyo transporte esté prohibido por las leyes de un país que sea origen, destino o escala del transporte.
- Artículos u objetos muy frágiles y/o altamente perecederos.
- Armas de fuego, salvo las destinadas a fines cinegéticos y deportivos. Las armas de fuego destinadas a fines cinegéticos y deportivos se podrán transportar como equipaje facturado siempre que se encuentren descargadas, con el seguro puesto y debidamente embaladas y el Pasajero presente su correspondiente permiso.
- Armas blancas de cualquier clase y tamaño. La Compañía se reserva el derecho de permitir la facturación como

equipaje de armas blancas antiguas (espadas, cuchillos y dagas).

- Animales vivos, a excepción de perros de servicio o lazarillos y su comida, siempre que se hallen debidamente identificados como tales, viajen con bozal, collar y correa y el Pasajero se responsabilice de cuantos perjuicios pudiera causar el animal.
- Órganos humanos y animales.
- Dinero, joyas, metales o piedras preciosas, platería, ordenadores, dispositivos electrónicos, papeles negociables o pasaportes.
- Restos mortales no incinerados.
- Objetos cuyo transporte INAER considera razonablemente inadecuado porque son peligrosos o inseguros debido a su peso, tamaño, forma o carácter, contrarios a la moral o al orden público. Si se solicita, INAER, puede suministrar información sobre los objetos que no se aceptan de los referenciados en este párrafo.

6. Derecho a registro

- . Por razones de seguridad o de manera aleatoria, INAER o agentes de aduana del país de salida y/o llegada pueden solicitar a los Pasajeros que les permitan realizar un registro o examen de su persona o de su equipaje. Si el Pasajero no está presente, puede procederse a registrar su equipaje en su ausencia con el propósito de determinar si contiene alguno de los objetos descritos en los Apartados 6.4 y 6.5 anteriores. Si el Pasajero no se muestra dispuesto a cumplir con dicho requisito, INAER puede negarse a transportar al Pasajero y/o a su equipaje. En determinados destinos o situaciones, el Pasajero debe asumir como muy probable que su equipaje sea sometido a medidas excepcionales de seguridad o registros de minuciosidad extraordinaria.
- a. En caso de que el registro previsto en el párrafo anterior u otro tipo de examen provoquen daños al Pasajero y/o a su equipaje, INAER no se hará responsable de los mismos, a

menos que éstos sean imputables a negligencia por su parte.

7. Equipaje facturado

- . En el momento de la entrega a INAER del equipaje que el Pasajero desea facturar, INAER asumirá la custodia del mismo y emitirá una etiqueta de identificación del equipaje para cada una de las piezas del equipaje facturado.
 - a. El equipaje facturado debe llevar adherido el nombre del Pasajero o cualquier otra identificación personal.
 - b. Siempre que sea posible, el equipaje facturado será transportado en la misma aeronave en que viaja el Pasajero, a menos que INAER, decida, por razones operativas o de seguridad, transportarlo en un vuelo alternativo. Si el equipaje facturado del Pasajero es transportado en un vuelo posterior, INAER lo entregará al Pasajero tan pronto como sea posible en el domicilio que éste haya designado, a menos que las leyes aplicables exijan que el Pasajero esté presente para el despacho de aduana. Si el Pasajero no hubiera designado un domicilio de entrega en la ciudad de destino del vuelo o, intentada la entrega, ésta no fuera posible por causa del Pasajero, el equipaje quedará a su disposición en el aeropuerto de llegada del mismo durante el plazo señalado en la Condición 6.9.

8. Declaración de exceso de valor y tasas

A petición expresa del Pasajero, INAER tiene disponible este servicio, salvo para ciertos objetos valiosos y con las tarifas que se le comunicarán.

9. Recogida y entrega de equipaje facturado

- . Los Pasajeros deberán recoger su equipaje tan pronto como éste se halle disponible en el lugar de destino. En caso de que un Pasajero no recoja su equipaje dentro del mismo día desde su llegada al aeropuerto de destino, INAER puede cobrarle un importe en concepto de depósito diario igual a 20 Euros. En el caso de que el equipaje no sea reclamado al cabo de transcurridos seis meses a contar desde el momento en que se halla disponible,

INAER puede disponer de él sin asumir ninguna responsabilidad ante el Pasajero.

- a. El Pasajero autoriza a INAER para que, en el caso de extravío de su equipaje, la Compañía realice las pesquisas necesarias para encontrar al titular, utilizando para ello objetos o elementos existentes tanto el interior como en el exterior del equipaje, y con el debido respeto a la confidencialidad por parte de la Compañía.
- b. Sólo estará autorizada a recoger el equipaje facturado la persona que tenga en su poder el comprobante de vuelo y la etiqueta de identificación del equipaje. INAER podrá comprobar en cualquier momento la posesión de la citada documentación por el Pasajero, en la sala de recogida de equipajes, a la salida de la misma o posteriormente.
- c. Si una persona que reclama el equipaje no está en condiciones de presentar el comprobante de éste mediante la tarjeta de identificación correspondiente, INAER entregará el equipaje a dicha persona únicamente con la condición de que acredite, a la entera satisfacción de INAER, el derecho a retirarlo. Si INAER, lo solicita, dicha persona deberá proveer la cobertura económica previa a la retirada del equipaje adecuada para indemnizar a la Compañía por cualquier pérdida, daño o gasto en que pueda incurrir ésta como consecuencia de esa entrega.
- d. Puesto que INAER no ofrece vuelos en conexión, el Pasajero deberá recoger el equipaje siempre en el aeropuerto de destino, sin que sea posible hacerlo viajar en otro tramo diferente, aunque sea consecutivo y con la misma Compañía. INAER recomienda tener en cuenta esta circunstancia a la hora de calcular el tiempo de conexión entre vuelos.
- e. INAER podrá bloquear o denegar la entrega al Pasajero que porte cualquier equipaje que le resulte sospechoso, o ante una solicitud en este sentido de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado español o los cuerpos de seguridad de cada país. En este caso, el Pasajero deberá cumplir los trámites legalmente previstos para recoger el

equipaje y INAER no asumirá responsabilidad alguna por dicho retraso o denegación de la entrega.

8. DENEGACIÓN DE EMBARQUE A UN PASAJERO

1. Derecho a denegar el transporte

INAER puede negarse a realizar el transporte de un Pasajero sin indemnización por razones de seguridad (en vuelo o en tierra) o si se produce o, razonablemente se considera que puede producirse, alguna de las siguientes situaciones:

- . El Pasajero no cumple con las leyes, los reglamentos o las disposiciones gubernamentales aplicables en los países de origen o destino de su vuelo.
- a. El transporte de ese Pasajero y/o de su equipaje puede motivadamente poner en peligro o afectar a la seguridad y la salud o afectar materialmente a la comodidad de los demás Pasajeros, de la tripulación o de un tercero.
- b. El estado mental y/o físico del Pasajero, incluido los problemas ocasionados por el consumo de alcohol o drogas, supone un peligro o un riesgo para sí mismo, para los demás Pasajeros y/o para la tripulación del avión.
- c. El Pasajero se ha comportado incorrectamente en un vuelo anterior y muestra evidencias de que dicho comportamiento puede repetirse.
- d. El Pasajero se ha negado a someterse a los preceptivos controles de seguridad personal, al control del equipaje o a acreditar debidamente su identidad.
- e. El Pasajero porta equipaje de mano de unas medidas o con un peso superiores al máximo permitido en estas Condiciones Generales de Transporte.
- f. La Pasajera está en estado de gestación de más de 35 semanas, o 28 semanas si además no posee certificado médico autorizándole expresamente a viajar. La Pasajera ha de poder acreditar en todo momento estos extremos a petición de INAER o del personal de tierra del aeropuerto de salida.
- g. El Pasajero no ha pagado el precio de su Reserva, los impuestos, los derechos o las tasas aplicables.

- h. El Pasajero padece una enfermedad que presumiblemente podría poner en peligro su propia vida durante el vuelo o la salud del resto del pasaje.
- i. El Pasajero no parece tener los documentos de viaje válidos, trata de entrar a un país en el que sólo puede estar en tránsito o para el cual no cuenta con documentos de inmigración suficientes, ha destruido sus documentos de viaje durante el vuelo o se niega a presentarlos a la tripulación del vuelo o al personal de tierra cuando se lo solicitan y/o tiene documentos caducados que no cumplen con los requisitos o reglamentaciones gubernamentales o internacionales en vigencia o que sean falsos, ya sea por presunta usurpación de identidad o por falsificación de documentos.
- j. En el momento de solicitar la tarjeta de embarque o de embarcar a la aeronave el Pasajero no puede demostrar que es la persona a nombre de la cual se efectuó la Reserva.
- k. El Pasajero posee una Reserva que fue creada ilegalmente o fue comprada a una compañía que no es INAER.

2. **Sobreventa de Billetes**

Aunque INAER no efectúa exceso de venta de plazas en sus vuelos, si en algún caso y de manera excepcional tuviera lugar este hecho se aplicará la normativa en esta materia, constituida por el Reglamento CE 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004.

9. **FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGURIDAD**

1. **Condiciones generales**

- . Los Pasajeros tienen la responsabilidad de obtener y presentar a requerimiento de INAER o de un tercero autorizado todos los documentos de viaje (incluyendo especialmente los visados) necesarios para cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, disposiciones y exigencias de viaje de los estados o países desde, hacia o a través de los cuales se vuela. Todos los Pasajeros, incluidos los Pasajeros en tránsito, deben cumplir con los

requisitos de los estados o países relacionados con el control de inmigración y de fronteras.

- a. INAER no se hará responsable de las consecuencias para los Pasajeros derivadas de la no obtención de dichos documentos o del incumplimiento de los requisitos mencionados en el anterior apartado. Por ello, INAER se reserva el derecho a denegar el transporte a cualquier Pasajero que no presente tal documento o si el documento presentado tuviese –a juicio de INAER- la apariencia de haber sido manipulado o no ser cierto. En ese caso, se dará inmediatamente aviso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad españoles o locales, ante los que responderá el Pasajero.
- b. En determinados destinos y/o situaciones excepcionales, el Pasajero debe asumir como muy probable ser sometido a controles de documentación extraordinarios por parte de las autoridades locales, no respondiendo INAER de las consecuencias de éstos.

2. Denegación de entrada

- . Los Pasajeros a quienes se les deniegue la entrada a algún país o territorio serán responsables de pagar el coste de transporte desde ese lugar al aeropuerto de partida u otro. En ese caso, INAER no estará obligada a repatriar a ningún Pasajero, salvo que éste se haga cargo de pagar la tarifa de un vuelo de regreso. El precio del Billete por el transporte hasta el punto en que se les ha denegado la entrada al Pasajero no será reembolsado por INAER.
- a. Si INAER, por estar obligado a ello por el país al que hubiera llegado el Pasajero sin la documentación oportuna, tuviera que repatriar a éste, tendrá el derecho de cobrar al Pasajero mediante un cargo en su tarjeta previo a la salida del vuelo de regreso, el precio de éste a la tarifa correspondiente.

3. Indemnización a INAER por los gastos derivados de la falta de documentación del Pasajero

Si se requiere a INAER por cualquier autoridad, en el aeropuerto de origen o de destino, que pague o deposite alguna multa o

penalización o si debe incurrir en algún otro gasto como consecuencia del incumplimiento, voluntario o involuntario, por parte del Pasajero de las leyes, regulaciones, reglamentos, ordenanzas, disposiciones u otros requisitos o normas de inmigración de los estados o territorios, o de la no presentación de los documentos requeridos, el Pasajero deberá rembolsar a INAER toda cantidad pagada o depositada y todo gasto, daño o perjuicio ocurridos por ese motivo. INAER puede aplicar a ese pago o gasto cualquier reembolso en favor del Pasajero.

4. Niños y bebés

- . INAER no acepta en sus vuelos a Pasajeros menores de 14 años que viajen sin al menos una persona mayor de edad.
- a. Por motivos de seguridad, los bebés menores de 30 días de edad no podrán ser admitidos a bordo. Los niños desde 30 días a 2 años viajarán en el regazo de su madre o padre, sin que sea posible embarcar en el avión sillitas o cunas.
- b. En cualquier momento tanto INAER como las autoridades locales del aeropuerto de salida o destino pueden exigir toda la documentación referente al bebé o al niño que pretenda viajar, por lo que recomendamos que la lleven siempre a mano.
- c. Sólo se aceptarán Pasajeros menores de edad a bordo que dispongan de DNI o pasaporte en vigor a su nombre.
- d. Es posible que las autoridades exijan a los menores de 18 años residentes en España, Francia o Portugal que viajen sin la compañía de sus padres o de un tutor legal un formulario firmado por éstos antes de la salida del vuelo, sin el cual no se les permitirá embarcar.

10.COMPORTAMIENTO A BORDO

- a. Si, según el razonable criterio del Comandante de la aeronave, el comportamiento de un Pasajero a bordo:
 - Pone en peligro la seguridad de la aeronave o la de alguna persona o propiedad a bordo del mismo;

- Obstaculiza el desempeño de la tripulación en el cumplimiento de sus funciones o no se ajusta a sus instrucciones, incluidas, pero no limitadas a ellas, las instrucciones referidas a la prohibición de fumar o al consumo de alcohol o drogas;
- Manifieste actitudes violentas o claramente atentatorias contra la moral de la mayoría de los pasajeros;
- Provoca incomodidad, molestias, daños a lesiones a los Pasajeros o a la tripulación, así como a cualquier propiedad.

INAER puede tomar las medidas que considere razonablemente necesarias para impedir la continuidad de tal comportamiento, incluidas medidas coercitivas. Dichas medidas incluyen la posibilidad de que dicho Pasajero sea desembarcado en cualquier punto del trayecto, incluso desviando la aeronave. En estos casos, al Pasajero se le denegará el transporte en otros vuelos de la Compañía, y el Pasajero responderá económica y judicialmente por las consecuencias que dicha alteración del viaje produzcan

- b. Por razones de seguridad, INAER, prohibirá o limitará la utilización a bordo del avión de equipos electrónicos, incluidos, pero no limitados a ellos, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, grabadoras portátiles, reproductores de CD, radios portátiles, juegos electrónicos o aparatos transmisores, juguetes controlados por radio y *walkie-talkies*. Se permite el uso de audífonos y marcapasos.
- c. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.
- d. En determinados destinos y /o situaciones, el Pasajero debe considerar muy probable que se adopten medidas extraordinarias de seguridad a bordo por parte de las autoridades del país de origen o destino que podrían incluir la presencia permanente durante el vuelo de agentes o animales.

11.RELACIONES CON TERCEROS

0. Servicios adicionales

- . INAER puede alcanzar acuerdos con terceras empresas para que ofrezcan a los Pasajeros otros servicios que no

sean los del transporte aéreo, como reservas de hotel, actividades o alquiler de coches. En estos casos y respecto de los servicios adicionales al vuelo contratados por el Pasajero, regirán exclusivamente los términos y las condiciones de los terceros que suministren esos servicios, y INAER no aceptará responsabilidad alguna por el incumplimiento de éstos en la prestación de dichos servicios adicionales.

- a. En el caso de que el vuelo del Pasajero fuera cancelado o sufriera un retraso importante, INAER no responderá en ningún caso de los servicios adicionales que el Pasajero hubiera contratado con terceros, aunque su reserva se hubiera realizado por el Pasajero teniendo en cuenta la llegada puntual de la aeronave de INAER. En ese caso, el Pasajero habrá de entenderse para solucionar el problema exclusivamente con la empresa a través de la cual reservó los citados servicios adicionales, quedando INAER exenta de toda responsabilidad.

12. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

0. Consideraciones generales

La responsabilidad de INAER será la siguiente:

- INAER sólo es responsable de los daños que se produzcan durante el transporte en los vuelos o segmentos de vuelos en los que aparece el código indicador de la compañía aérea INAER.
- La responsabilidad estará limitada a los daños demostrados y en ningún caso INAER, será responsable de los daños indirectos o no acreditados suficientemente, así como de cualquier forma de daños no compensatorios.
- INAER no es responsable de ningún daño resultante del cumplimiento por su parte de las leyes, reglamentos gubernamentales, ordenanzas o requisitos, o por incumplimiento de los mismos por parte del Pasajero.
- INAER no será responsable de ninguna enfermedad, lesión o incapacidad, incluida la muerte, atribuible al estado físico

o mental del Pasajero preexistentes al vuelo, o por el agravamiento de dicho estado.

- El Contrato de Transporte se aplica, asimismo, a los Agentes Autorizados de INAER, empleados y representantes, en la misma medida en que se aplica a INAER. La suma recuperable por parte de INAER, y de los Agentes, empleados, representantes y personas autorizados no superará la suma correspondiente a la responsabilidad de INAER, en caso de que la haya.
- Toda responsabilidad que tenga INAER por cualquier negligencia por parte del Pasajero que provoque o contribuya al daño será reducida o incluso exonerada.

1. Lesiones corporales:

- . INAER S.A. será responsable de los daños sufridos en caso de muerte o heridas o de cualquier otra lesión corporal sufrida por el Pasajero si el accidente que causó el daño sufrido se produjo a bordo del avión o durante alguna de las operaciones de embarque y desembarque de los Pasajeros, según el Reglamento 2027/97, y sin perjuicio de las exclusiones de responsabilidad de INAER que se indican a continuación:
 - Si la muerte, las heridas o cualquier otra lesión corporal se debieron al estado de salud, físico o mental, del Pasajero existente antes de las operaciones de embarque de los Pasajeros; o
 - Si el daño fue causado o favorecido por la negligencia del Pasajero o por su estado de salud anterior al embarque del vuelo.
- a. No hay límite económico fijado para la responsabilidad en caso de lesiones o muerte del Pasajero. Para los daños de hasta 100.000 Derechos Especiales de Giro*, la compañía aérea no podrá impugnar las reclamaciones de indemnización. Por encima de dicha cantidad, la compañía aérea sólo puede impugnar una reclamación en caso de que pueda probar que no hubo de su parte negligencia ni falta de otro tipo o que el daño se debió únicamente a la

negligencia o a otra acción u omisión indebida de un tercero.

- b. Suma recuperable por el daño:
 - La suma recuperable cubrirá la reparación del daño, tal como se determine en una solución amistosa no contenciosa, según lo determine el dictamen de un experto o de un tribunal competente
 - INAER, compensará al Pasajero por los daños recuperables sólo por la parte que exceda a todo pago recibido de algún organismo de seguro social público o de otra institución similar.
- c. INAER, se reserva el derecho a recurrir contra terceros, incluidos, sin limitaciones, los derechos de subsidio e indemnización.
- d. En caso de muerte, heridas o lesiones corporales como consecuencia de un accidente aéreo, a la(s) persona(s) con derecho a compensación, cuando esté(n) identificada(s), se le(s) ofrecerá un pago adelantado para cubrir sus necesidades inmediatas. En caso de muerte, dicho pago adelantado no deberá ser inferior a 16.000 Derechos Especiales de Giro por Pasajero. El pago adelantado se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la constatación de la identificación de la(s) personas(s) con derecho a compensación y será deducible de la cantidad definitiva a pagar por responsabilidad de acuerdo con este Apartado.

2. Daños en el equipaje:

En el caso de pérdida o daños en el equipaje, se aplicarán las reglas al respecto derivadas de las normas internacionales y nacionales en vigor, en especial la Ley de Navegación Aérea de 1960 y el Convenio de Montreal de 28 de mayo de 1999.

13. MODIFICACIÓN E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

- . Ningún agente, empleado o representante de INAER, tiene autoridad para alterar, modificar o anular ninguna de las disposiciones contenidas en estas Condiciones de Transporte, salvo pacto especial por escrito.

- a. El presente Contrato podrá ser almacenado por el Pasajero en formato electrónico.
- b. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este Contrato fuera declarada ilegal o nula, el Contrato seguirá vigente en el resto de su clausulado.
- c. A efectos interpretativos, prevalecerá la versión en lengua española de estas Condiciones Generales de Transporte

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Pasajero queda informado de que sus datos personales entregados a INAER para realizar y ejecutar la Reserva de su vuelo formarán parte del fichero “Pasajeros”, que consta debidamente declarado ante el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. Los citados datos serán utilizados por la Empresa para tramitar la Reserva para permitir viajar al Pasajero viajar, gestionar la obtención de servicios auxiliares, procurar el funcionamiento de los sistemas de detección de fraude, gestionar el handling del equipaje, detectar posibles fraudes con la tarjeta de crédito, facilitar los requisitos de inmigración y admisión y poner esos datos a disposición de las autoridades gubernamentales nacionales o extranjeras cuando éstas lo soliciten o de oficio. Asimismo, dichos datos quedarán incorporados en el fichero denominado “Comunicaciones Comerciales” y serán utilizados para enviar al Pasajero por cualquier medio novedades relativas a los productos y servicios de INAER o de las empresas que constan en su página Web y ofrecen servicios complementarios a los Pasajeros de INAER.

- a. Los datos del Pasajero serán entregados para su tratamiento a las empresas que prestan servicios para INAER y cedidos a las autoridades públicas, AENA y cualquier otro organismo, autoridad o empresa necesarios para que el Pasajero pueda realizar el vuelo o legalmente autorizados. En especial, el Pasajero autoriza expresamente que sus datos sean objeto de tratamiento por la empresa IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A. con sede en Velázquez 130, 28006 Madrid (España) para la gestión de su Reserva.
- b. El Pasajero que facilite información personal durante el proceso de compra, autoriza expresamente a INAER para que le remita todo tipo de comunicaciones operativas y comerciales por

cualquier medio a su correo electrónico, fax, dirección postal o teléfono fijo o móvil.

- c. Los Pasajeros pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación o cancelación respecto de sus datos personales enviando una comunicación acompañada de copia de su documento de identidad a HELICOPTEROS DEL SURESTE, S.A. Partida La Almaina 92, 03110 Mutxamel (Alicante)

15. COMPETENCIA JUDICIAL

Las partes expresamente acuerdan con renuncia al fuero que pudiera corresponderles que la competencia judicial internacional para conocer de cualesquiera disputas derivadas de las presentes condiciones generales de transporte corresponderá a los Juzgados y Tribunales españoles y, en concreto, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante.

* Se puede consultar la convertibilidad en la página del Banco de España: www.bde.es.